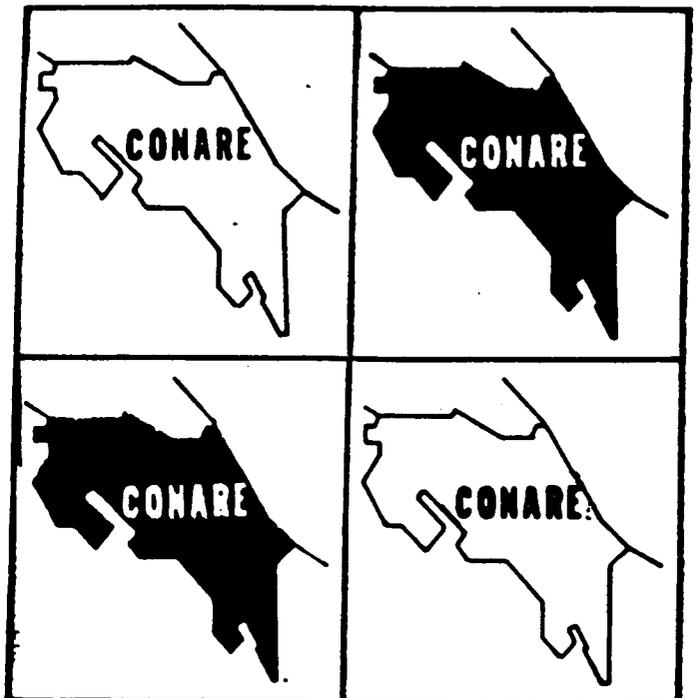


CONSEJO NACIONAL DE RECTORES OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR



ESTA OBRA ES PROPIEDAD DE LA
BIBLIOTECA DEL
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

ACTIVO NUMERO: 20569



EVALUACION DEL PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN DERECHO AGRARIO

DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

1983 - 1989

OPES-35/90

Noviembre, 1990

630.0260723

C-e
OPES-35/90

Consejo Nacional de Rectores. Oficina de Planificación de la Educación Superior.

Evaluación del programa de Especialidad en Derecho Agrario de la Universidad de Costa Rica 1983-1989 / Oficina de Planificación de la Educación Superior. -- San José, C.R. : Oficina de Publicaciones de OPES, 1990.

93 p. ; 28 cm.

Incluye anexos.

1. DERECHO AGRARIO. 2. EVALUACION. 3. UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.

PRESENTACION

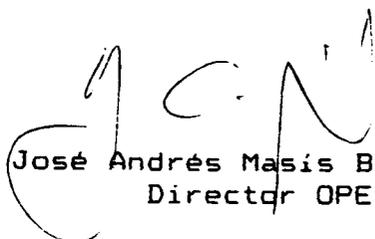
Este documento se refiere al resultado de la evaluación efectuada al programa de Especialidad en Derecho Agrario, que ofrece la Universidad de Costa Rica.

Fue realizado por la Licda. Ivonne Vaughan S. y la Licda. Jeannette Fallas M., integrantes del Equipo de Evaluación de la División Académica de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).

La revisión final del trabajo fue realizada por el M.B.A. Minor A. Martin G., Jefe de la División Académica.

Agradecemos la colaboración del Dr. Ricardo Zeledón Z., coordinador general de los programas, al cuerpo de profesores y estudiantes, quienes respondieron con responsabilidad a los cuestionarios y entrevistas, a la Sra. Cristina Prestinary, secretaria de los posgrados en Derecho, quien siempre estuvo anuente a darnos la información necesaria para el estudio.

La evaluación de la Especialidad en Derecho Agrario fue aprobada por el CONARE en la sesión N022-92, Artículo 1, celebrada el 6 de octubre de 1992.


José Andrés Masís Bermúdez
Director OPES

EVALUACION DEL PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN DERECHO AGRARIO
DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

1983 - 1989

INDICE DE TEXTO

	<u>PAGINA</u>
1. Introducción	4
2. La Evaluación	5
3. Discusión de resultados	8
3.1. Justificación y fundamentación	8
3.2. Objetivo del programa	13
3.3. Descripción del profesional propuesto	14
3.4. Características del programa	16
3.4.1. Requisitos de ingreso, admisión, matricula y graduados	16
3.4.2. Organización administrativa	21
3.4.3. Plan de estudios	22
3.4.4. Requisitos de graduación	28
3.4.5. Caracterización del estudiante	28
3.4.6. Personal docente y administrativo	29
3.5. Recursos de planta física, materiales y financiamiento	30
3.6. Opinión general de docentes y estu- diantes acerca del programa	35
4. Resumen de conclusiones y recomendaciones	38
4.1. Conclusiones	38
4.1.1. Fundamentación y justificación	38
4.1.2. Objeto y función del programa	38
4.1.3. La práctica profesional y su papel en el programa	38
4.1.4. La docencia y su estructuración en el programa	39
4.1.5. Los estudiantes y sus caracteris- ticas	40
4.1.6. Los académicos y su contribución al programa	40
4.1.7. La administración en el programa	40
4.1.8. Los recursos y su efectividad	41
4.1.9. Impacto del programa en el ámbito nacional	42

INDICE DE CUADROS

<u>Cuadro No. 1:</u> Especialidad en Derecho Agrario: Estudiantes admitidos, matriculados, retirados, graduados y activos en el periodo 1983-1989	20
---	----

INDICE DE ANEXOS

<u>Anexo A:</u> Reglamento del programa de especialidades de posgrado en Derecho de la Universidad de Costa Rica	44
<u>Anexo B:</u> Plan de estudios de la Especialidad en Derecho Agrario	59
<u>Anexo C:</u> Declaración de principios para la cooperación entre el posgrado de derecho de la Universidad de Costa Rica y la Asociación Cultural Dante Alighieri	61
<u>Anexo D:</u> Simposios y seminarios ofrecidos a estudiantes del posgrado en: 1987, 1989, 1990	68
<u>Anexo E:</u> Estadísticas elaboradas por el poder judicial sobre los juicios agrarios llevados a cabo durante el año 1989 y los meses de enero a agosto de 1990	71
<u>Anexo F:</u> Términos de las becas otorgadas por la A.I.D.	78
<u>Anexo G:</u> Convenio de cooperación entre el Colegio de Abogados de Costa Rica y la Universidad de Costa Rica	81

PAGINA

<u>Anexo H:</u>	Criterios para la adjudicación de becas del Colegio de Abogados para estudiantes del posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica	87
<u>Anexo I:</u>	Convenio de cooperación entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y la Fundación internacional de derecho agrario comparado	90

1. Introducción:

El presente documento informa acerca de de la evaluación del proceso de desarrollo que ha tenido el programa de Especialidad en Derecho Agrario que ofrece la Universidad de Costa Rica por medio del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

Los hechos que dieron origen a los programas de Especialidad en Derecho se sitúan en el período 1970-1980 cuando la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica ofreció, dentro del mismo programa de la Licenciatura en Derecho, las primeras experiencias de especialización, al subdividir "en énfasis" el último año de la carrera. Una posterior reforma suprimió las áreas de énfasis y puso a los responsables de la enseñanza del Derecho sobre la vía de dar el paso de la creación de los estudios de posgrado. Fue así como en el año 1981 se decidió otorgar todo el respaldo a la gestión para fundar los estudios de posgrado en Derecho y, con la colaboración de un grupo de profesores se iniciaron los primeros estudios que generaron el proyecto de creación de dichos programas.

En nota del 29 de marzo de 1982 la Universidad de Costa Rica solicitó al CONARE la creación de las Especialidades en Derecho Agrario, Derecho Internacional, en Ciencias Penales, en Derecho Público y en Derecho Privado. En marzo de 1983,

la OPES presentó ante el CONARE el estudio de acreditación⁺ con base en el cual este organismo autorizó al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) a ofrecer los programas de especialidad antes mencionados.

La Facultad de Derecho en 1983 con la anuencia del CONARE y del SEP ofreció, dentro de sus oportunidades académicas, los programas de Especialidad en Derecho Agrario, Derecho Internacional y Ciencias Penales. Posteriormente, en 1986 se ofreció la Especialidad en Derecho Público ².

Dado que cada uno de los programas de Especialidad en Derecho en cuanto a docentes, estudiantes y, en algunos casos, financiamiento externo y becas, se maneja en forma independiente, se presentarán cuatro informes de evaluación que, aunque tienen una base común, muestran resultados diferentes.

2. La evaluación:

La presente evaluación se realiza en cumplimiento del acuerdo de creación de nuevas carreras del CONARE y el de

⁺ CONARE-OPES. Dictamen sobre la propuesta de creación de estudios de posgrado en Derecho en la Universidad de Costa Rica. (San José C.R.: Sección de Publicaciones, 1983), OPES 02/83.

² El programa de Especialidad en Derecho Privado aun no ha sido ofrecido como oportunidad académica dentro del SEP.

apertura de los programas de Especialidad en Derecho. Es la primera que efectúa la OPES para este programa y tiene como finalidad proveer de información al CONARE y a los órganos vinculados en la autorización y el desarrollo del programa para la toma de decisiones correspondientes. Al mismo tiempo pretende retroalimentar al programa, señalando aspectos importantes que reflejen sus logros y aspectos susceptibles de mejoramiento.

La evaluación del programa que nos ocupa, cubre el período 1983-1989 y analiza la realidad en forma participativa e integrada con los entes involucrados en ella, tratando de ofrecer soluciones para una transformación positiva.

Los elementos componentes del programa de Especialidad en Derecho Agrario que se analizarán son:

- . Fundamentación y justificación.
- . Objetivos del Programa
- . Características del programa:
 - Organización administrativa.
 - Admisión.
 - Plan de estudios.
 - Requisitos de graduación.
 - Caracterización del estudiante.
 - Personal docente y administrativo.
 - Calidad de la docencia en el programa.

- . La práctica profesional y su papel en el programa.
- . Recursos de planta física, equipo y materiales y, financiamiento.
- . Opinión general de docentes y estudiantes acerca del programa.

La información se ha recopilado por medio de revisión de documentos a escalas nacional, institucional y de la carrera: entrevistas y cuestionarios a docentes, estudiantes, graduados, autoridades universitarias y personal involucrado en el campo del Derecho.

Para obtener la información general y la opinión de los estudiantes acerca del programa se aplicó un cuestionario a los estudiantes activos del II Semestre de 1989 ³ y a los estudiantes graduados y retirados que han participado desde su apertura. Se logró obtener información de un 52,6% de los estudiantes (graduados, estudiantes activos y retirados). La información se presentará tomando en consideración los porcentajes más altos de respuesta.

En el periodo 1983-1989 han participado en el programa un total de ocho docentes; de los cuales seis respondieron el

³ Dado que los Programas de Especialidad en Derecho tienen una duración de un año, se considera que los estudiantes en el II Semestre tienen un mejor criterio para opinar acerca de ellos.

cuestionario y aportaron información general acerca de ellos y su opinión en relación con asuntos académicos y administrativos del programa.

3. Discusión de resultados:

3.1. Justificación y fundamentación:

La justificación general de los cuatro programas de Especialidad en Derecho se señaló en los siguientes términos:

- . "Que la Facultad de Derecho cuenta con la experiencia y los medios académicos para asumir la enseñanza simultánea de varias Especialidades, puesto que lo ha venido haciendo en años anteriores, con las áreas de énfasis del último año de la carrera, prontas a desaparecer. Esto también explica que los programas de Especialidad responden a una necesidad ya creada, y que llenarán al vacío dejado por las áreas de énfasis.

- . Que adicionalmente a los recursos de la Facultad de Derecho, se contará con la ayuda financiera de organizaciones nacionales y extranjeras para la implantación de las Especialidades profesionales, lo cual tendrá como consecuencia que los costos adicionales para la Universidad de Costa Rica sean mínimos.

- . Que ya existe demanda por este tipo de programas entre los profesionales del Derecho, pues la profesión ha ido creciendo en complejidad y diversidad hasta el punto de que el abogado general ha dejado de ser suficiente para atender las necesidades de las instituciones del Estado que utilizan sus servicios (Poder Judicial, Procuraduría General de la República, Contraloría General, Ministerios e Instituciones Autónomas, Sistema Penitenciario, etc.), ni de la clientela privada"⁴

⁴ Dictamen sobre la propuesta de creación de estudios de posgrado en derecho en la Universidad de Costa Rica. op cit. pgs. 4 y 5.

Como se puede observar, en la fundamentación y justificación anterior se hace mención de la experiencia obtenida por la Facultad de Derecho en impartir las áreas de énfasis de la licenciatura; sin embargo, hay que aclarar que esa experiencia fue en grado y no en posgrado, que es el nivel de las Especialidades en Derecho.

También se señaló en la justificación que se iba a contar con ayuda financiera para los cuatro programas por parte de organizaciones extranjeras. Inicialmente esa ayuda, por parte de la AID, se dio a los Programas de Especialidad en Derecho Agrario, Penal y Público (Internacional contó con otro tipo de financiamiento externo). Posteriormente esta Institución dejó de ofrecer becas al programa de Derecho Público y continuó ofreciéndola a los programas de Derecho Penal y Agrario.

En la documentación suministrada por la Universidad de Costa Rica para la creación del programa de Especialidad en Derecho Agrario se presentó su justificación y fundamentación en los siguientes términos:

"El problema agrario en Costa Rica, y la amplia normativa del Derecho Agrario dictada, constituye un importante fenómeno que cobra cada día mayor importancia dada la marcada dependencia que se tiene de la producción agropecuaria. A la fecha funcionan en Costa Rica 57 instituciones públicas ligadas al sector agrícola, un buen número de instituciones de carácter internacional que coordinan programas de asistencia y

cooperación para el agro latinoamericano, e incluso para el año 1982 con la promulgación de la Ley de Jurisdicción Agraria No.7745 de marzo de 1982, se crearán un buen número de Juzgados Agrarios en todo el país, y un Tribunal Superior agrario con sede en San José.

El país requiere, en consecuencia, dotarse de un calificado número de profesionales cada vez mejor capacitados para asumir las tareas señaladas por el ordenamiento jurídico, con el objeto de elevar la producción, buscar el desarrollo del país y encontrar una más justa y adecuada distribución de la riqueza, por lo que resulta necesario capacitar profesionales en el campo del Derecho Agrario para que asuman tareas fundamentales en la Administración Pública en general, en los Tribunales de Justicia, en la defensa pública agraria, en la Asesoría jurídica agraria, en la Procuraduría General de la República, como abogados litigantes, e incluso en programas y proyectos tendientes a la amplia difusión del Derecho Agrario en el país.

La Facultad de Derecho, de la Universidad de Costa Rica, le ha dado carácter obligatorio al curso de Derecho Agrario, por la importancia que reviste la materia en el país influida por el gran cúmulo de recomendaciones de organismos internacionales como la F.A.O. que promueven este tipo de estudios considera que debe tomar posición para la formación de profesionales en el campo del Derecho Agrario que tengan una magnífica preparación como forma de que coadyuven en el proceso del desarrollo del país, por ser ésta una tarea histórica y social de gran importancia.

La necesidad de un profesional como el que pretende formar la Facultad de Derecho a través del sistema de posgrado constituye una verdadera necesidad sentida desde hace varios años en el país, ante exigencias de instituciones como el Ministerio de Agricultura, el Instituto de Tierras y Colonización, el Consejo Nacional de Producción, la Procuraduría Agraria de la República, la Comisión Nacional Indígena, la Oficina del Café, la Liga de la Caña, y ahora en forma alarmante la Corte Suprema de Justicia que requiere de un gran número de profesionales con un preparación profunda en el campo del Derecho Agrario para hacerle frente a la institucionalización de los Tribunales Agrarios, sobre todo porque la preparación que se le da al graduado de la Facultad en virtud de la Licenciatura no es suficiente, por lo que ésta debe complementarse con una

formación superior que permita la existencia de abogados especializados en Derecho Agrario.

Aparte de las exigencia anteriormente referidas, las Universidades han debido iniciar masivamente los estudios de la materia juridica agraria, ya no sólo en las Facultades de Derecho, sino también en las de Agronomía y carreras cortas vinculadas con la materia que exige un conocimiento del tema, por lo que se requiere formar los profesionales que deban asumir la tarea de docencia e investigación, los que sin lugar a dudas permitirán un adecuado avance en la ciencia juridica agraria".⁵

Como se puede observar, en la justificación se menciona el hecho de que el especialista en derecho agrario es necesario para satisfacer la demanda de instituciones del sector público que requieren profesionales con una formación en ese campo. Esto se confirma con el hecho de que una de las características del programa de Especialidad en Derecho Agrario es que la mayoría de los estudiantes matriculados son becados (permiso con goce de salario) por la institución pública donde trabajan, de tal forma que una vez que se gradúan, se reincorporan a sus labores aplicando los conocimientos adquiridos en el programa.

También en la justificación se planteó la posible apertura de juzgados agrarios en el país y un tribunal superior agrario con sede en San José, con base en la ley No. 1734 promulgada el 29 de marzo de 1982. Sobre esto el coordinador

⁵ CONARE-OPES. Dictamen sobre la propuesta de creación de estudios de posgrado en derecho en la Universidad de Costa Rica. pgs. 14, 15 y 16.

general de los programas de especialidad en Derecho⁴ manifiesto que dicha ley establece que los funcionarios de esas dependencias sean especialistas en Derecho Agrario o que tengan al menos 3 años en la enseñanza o la práctica de esta rama del derecho. Debido a la exigencia de esa ley, y dada la inopia de especialistas, la Corte Suprema de Justicia no pudo crear los juzgados agrarios ni el Tribunal Agrario como estaba previsto. En su lugar, por medio del acuerdo AXIII de la Sesión del 17 de marzo de 1982, la Corte Plena dispuso conforme a un transitorio de la ley, que mientras no existieran los juzgados y no hubiera especialistas en Derecho Agrario, los juzgados penales y civiles conocerían los asuntos de derecho agrario según el nuevo procedimiento. Por lo anterior, y a partir del mismo año de inicio de la especialidad en derecho agrario, la Corte Suprema de Justicia no otorgó becas para funcionarios judiciales en esta especialidad.

Posteriormente, por el artículo XIV de la Sesión del 23 de junio de 1988, la Corte Suprema de Justicia creó 5 juzgados agrarios en Puntarenas, Nicoya, Liberia, San Carlos y Limón. También se creó un Tribunal Supremo Agrario en San José conformado por tres jueces superiores. Para 1991, dependiendo de la aprobación del presupuesto por la Asamblea Legislativa,

⁴ Entrevista hecha al señor Dr. Ricardo Zeledón Z. el día 9 de octubre de 1990.

se estudia la posibilidad de crear otros juzgados agrarios en Turrialba, Guápiles, San Ramón, Grecia y Heredia.

3.2. Objetivo del programa:

En la documentación presentada por la Universidad de Costa Rica para el estudio y aprobación por parte del CONARE del programa de Especialidad en Derecho Agrario, no se define su objetivo por lo que no se puede analizar su congruencia con la fundamentación, justificación ni con el plan de estudios del programa.

Según informe del coordinador general de las especialidad en Derecho, "nunca se han tenido objetivos de cada programa, ya que ellos han funcionado con los objetivos definidos por el SEP en su Reglamento para los programas de posgrado". Hay que señalar que, en dicho Reglamento, los objetivos que plantea el SEP se encuentran en un nivel muy general, porque son para todo el posgrado de la UCR, con una tendencia a considerar más el nivel de maestría y poco el de especialidad profesional.

Se consultó a los docentes si conocían los objetivos generales del programa de Especialidad en Derecho Agrario y los seis que respondieron el cuestionario manifestaron que sí los conocían, y además manifestaron que el plan de estudios es el adecuado para cumplir con esos objetivos, dado que se

abarcen temas principales de la especialidad desde el punto de vista de la doctrina moderna tomando en cuenta la jurisprudencia más relevante.

Esta diferencia de criterios entre el coordinador general y los docentes, podría deberse a que, aún cuando el objetivo específico del programa no se haya definido por escrito, los docentes tienen una idea clara, de lo que se quiere obtener con la especialidad en Derecho Agrario, sin embargo, esto no es suficiente para que el programa se oriente claramente en pos de sus objetivos.

3.3. Descripción del profesional propuesto:

El profesional que se pretende formar en el programa de Especialidad en Derecho Agrario es el que se presenta en la siguiente descripción:

"El profesional que se pretende formar con el programa propuesto debe tener una formación básica de carácter jurídico -Licenciado en Derecho-, el cual prolonga su formación académica siguiendo un programa de un año dedicado en forma exclusiva al aprendizaje y entrenamiento en la ciencia jurídica agraria.

Durante el desarrollo del año de estudios deberá lograr un conocimiento no sólo del ordenamiento jurídico costarricense en forma profunda, en el campo objeto de estudio, sino, también, en un ámbito mayor de Centroamérica o América Latina, como forma de que comprenda y conozca las soluciones jurídicas operadas en otros ordenamientos como forma de ir mejorando continuamente la regulación de los problemas referidos a la producción agraria, y al sustrato social que ella entraña. Una vez concluido el ciclo podrá incorporarse este profesional al cumplimiento de labores de alto

nivel en el campo jurídico agrario, en la Administración Pública, en la Administración de Justicia, en la docencia, en la investigación, o bien como abogados litigantes". ⁷

Para el análisis de la descripción mencionada anteriormente es importante recordar las definiciones de especialidad y de maestría: la maestría " se dirige primordialmente a dar una formación académica para llevar a cabo labores de docencia e investigación", y la especialidad profesional "se centra en una formación práctica especializada en un área determinada de la profesión". ⁸ En la descripción de funciones del Especialista en Derecho Agrario, se puede observar que hay mezcla de funciones, ya que se incluyen labores de docencia e investigación en una descripción de funciones de un especialista, por lo que, de acuerdo con esa descripción, no se ajusta claramente a la definición de especialidad profesional.

En esta descripción del profesional también se menciona que el especialista en Derecho Agrario tendrá una formación no sólo del ordenamiento jurídico costarricense sino también en un ámbito mayor de Centroamérica o América Latina. Si se

⁷ Dictamen sobre la propuesta de creación de estudios de posgrado en Derecho de la Universidad de Costa Rica. pg. 16.

⁸ CONARE-OPES. Leyes, decretos y convenios de la Educación Pública en Costa Rica. (San José. C.R: Sección de Publicaciones, 1980), OPES. 20-80, PG. 72.

analizan los objetivos de los cursos y sus contenidos programáticos se puede observar que en algunos de los cursos (como por ejemplo Teoría general del derecho agrario, Ejercicios jurídicos procesales, Derecho laboral agrario) se contemplan temas relativos al derecho agrario costarricense, centroamericano y latinoamericano, de tal forma que teóricamente se cumple lo planteado en la descripción profesional del especialista en derecho agrario. Sin embargo, algunos estudiantes manifestaron que los contenidos de los cursos no permiten conocer la realidad agraria nacional y latinoamericana.

3.4. Características del programa:

3.4.1. Requisitos de ingreso, admisión, matrícula y graduados:

Requisitos de ingreso y admisión:

Hasta octubre de 1989, en el Reglamento de las Especialidades en Derecho, todo estudiante que deseaba ingresar al programa de Especialidad en Derecho Agrario debía ser licenciado en Derecho, tener un promedio ponderado de 8.00 en toda la carrera y cumplir con los requisitos que estipula el SEP en los reglamentos respectivos. En la modificación al Reglamento de los programas de posgrado de Especialidades en Derecho, del cual se hablará en el siguiente aparte, se elimina la nota mínima de admisión y se solicitan los siguientes

requisitos adicionales:

- "Adjuntar a la solicitud curriculum vitae, trabajos de investigación, participaciones escritas en actividades académicas o científicas, un ejemplar de su tesis de grado o justificación expresa de su no presentación, certificaciones de conocimiento de otros idiomas, distinciones académicas o profesionales, fotocopia certificada de los títulos obtenidos, certificación de notas de la carrera en Derecho, certificación de cursos o estudios realizados en otras carreras, y en general todo tipo de documento que acredite su actividad académica o profesional.

Cuando lo juzgue conveniente, el Comité de Admisiones programará la realización de exámenes escritos para determinar el conocimiento general que sobre la disciplina jurídica tenga el postulante. Para los solicitantes extranjeros estos exámenes escritos podrán realizarse en las sedes diplomáticas de Costa Rica en los respectivos países de donde se plantea la gestión.º

El Comité de Admisiones del programa estudia las solicitudes de los candidatos y hace la selección final siguiendo criterios de idoneidad, buen desempeño académico, interés, e impacto del postulante en la sociedad.

En cuanto a requisitos de nivelación es importante aclarar que en el caso de las especialidades, la nivelación no tiene razón de ser, porque los estudiantes provienen de una misma disciplina, generalmente del nivel de licenciatura, y el objetivo es profundizar la práctica profesional en una rama específica de la disciplina. Sin embargo, tendría razón de

º Universidad de Costa Rica, Promulgación del Reglamento del Programa de Especialidades de Posgrado en Derecho de la Universidad de Costa Rica. Resolución Rectoría NOR-3337-89 del 28 de noviembre de 1989, pg. 8.

ser si los estudiantes provinieran de otras universidades, con planes de estudio muy diferentes a los de la propia institución.

Una vez que el estudiante es admitido, éste podrá iniciar sus estudios inmediatamente o en el término de dos años, siempre y cuando sea autorizado por la Comisión de estudios de posgrado en Derecho y por el decano del SEP.¹⁰

Dado que en este programa también se cuenta con la colaboración económica de organismos nacionales e internacionales que dan becas a estudiantes (de los cuales se hablará posteriormente), dichos organismos participan en el proceso de selección de los becarios, junto con representantes de los programas de especialidad de la Facultad de Derecho y del SEP.

Se les consultó a los profesores y estudiantes si consideraban adecuados los criterios de selección y admisión al programa¹⁰. Los profesores (5 de 6), y la mayoría de los estudiantes (58,90%) los consideran adecuados. En opinión de los docentes, con la reforma al reglamento de los programas de especialidad en Derecho, el criterio de selección resulta más justo, ponderando las cualidades del candidato y las

¹⁰ Las respuestas se refieren a los criterios de selección y admisión que rigieron antes de 1990.

exigencias universitarias. Señalaron, además, que se debe prestar más atención a la selección de los estudiantes de las universidades extranjeras.

Con respecto a los requisitos de admisión que estipula el Sistema de Estudios de Posgrado para los estudiantes de posgrado en su reglamento general, hay que destacar que el sistema no cuenta con una reglamentación que norme específicamente a los programas de especialidad (incluidos dentro de los programas especiales del reglamento del SEP), por lo que se rigen según las pautas de las maestrías y doctorados, que, en general, persiguen fines distintos.

. Matrícula y graduados:

Según datos suministrados por la Secretaría de los programas de Especialidad en Derecho, en el período 1983-1989 el programa de Especialidad en Derecho Agrario tuvo una admisión de 64 estudiantes (Cuadro No 1), de los cuales se matricularon 59, con un porcentaje promedio de graduación del 78,0%. Este alto porcentaje se logró, entre otros, por el apoyo que tuvieron y tienen los estudiantes del programa por parte de las instituciones donde laboran, y de organismos que otorgan becas.

CUADRO No. 1

ESPECIALIDAD EN DERECHO AGRARIO
ESTUDIANTES ADMITIDOS, MATRICULADOS, RETIRADOS,
GRADUADOS Y ACTIVOS EN EL PERIODO
1983 - 1989

	Total	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
Admitidos	64	6	6	6	9	14	12	11
Matriculados	59	6	6	5	9	10	12	11
Activos <u>1/</u>	1	-	-	-	-	-	1	-
Retirados	12 <u>a/</u>	1	1	-	2	-	5	3
Graduados	46	5	5	5	7	10	6	8
Porcentaje de Graduación	78,0	83,3	83,3	100,0	77,7	100,0	50,0	72,7

1/ La Escuela considera estudiantes activos a aquellos a quienes únicamente les falta el examen de graduación.

a/ De los 12 estudiantes retirados, 2 fueron separados del programa por bajo rendimiento académico, 4 se retiraron por razones económicas, 1 salió del país con una beca y los 5 restantes no se nos dió información de su retiro.

FUENTE: Secretaría del programa de Especialidad en Derecho Agrario.

3.4.2. Organización administrativa:

El Programa de Especialidad en Derecho Agrario se ha regido desde sus inicios de acuerdo con lo establecido en el reglamento del SEP y el reglamento de los programas de posgrado de Especialidades en Derecho ¹¹. Este último reglamento ha sido modificado según resolución de la rectoría de la UCR No. R-3337-89 del 28 de noviembre de 1989. El Reglamento actual se incluye en el Anexo A.

Según este último reglamento, existe una Comisión del programa de Especialidades de Posgrado en Derecho, la cual está integrada por los Coordinadores de las Especialidades y el decano de la Facultad de Derecho quien, de su seno, nombra al director del programa, por un período de dos años. La especialidad en Derecho Agrario tiene un comité director integrado por todos los profesores de la especialidad. De su seno se nombra un coordinador, el cual ejerce sus funciones durante un año.

El personal administrativo con que cuenta el programa es el siguiente: un coordinador general (que también atiende los otros programas de Especialidad en Derecho), nombrado por medio tiempo, un coordinador del programa nombrado por medio

¹¹ Universidad de Costa Rica, SEP, Facultad de Derecho, Comisión de Estudios de Posgrado en Derecho. Catálogo de las Especialidades de Posgrado en Derecho. (San José: Litografía e Imprenta Lil S.A., 1985).

tiempo y una secretaria nombrada también por medio tiempo para la atención de las cuatro especialidades.

Los docentes (4 de 6) manifestaron que la organización administrativa del programa es eficiente ya que llena las necesidades básicas. En cuanto al apoyo administrativo que ofrece el SEP al programa, 4 de los 6 docentes consideran que falta apoyo en cuanto al recurso bibliográfico.

La relación existente entre el programa de especialidad y la Facultad de Derecho (unidad académica base) facilita en alguna medida el desarrollo del programa en opinión de 4 de los 6 docentes. Esto coincide con el apoyo real que se percibe, ya que es la Facultad de Derecho la que actualmente cubre el pago de los sueldos de los docentes que participan en el programa, de la secretaria y es la que aporta las instalaciones y la biblioteca para el uso de profesores y estudiantes.

3.4.3. Plan de estudios:

El plan de estudios de la Especialidad en Derecho Agrario (Anexo B) tiene una duración de un año, consta de dos ciclos semestrales y cada ciclo comprende cuatro cursos magistrales o teóricos y un curso teórico práctico. Cada curso vale 4 créditos y la carga académica es de veinte créditos por ciclo.

A este programa se le adjudican créditos; sin embargo, hay que señalar que, aún cuando el Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior no se fijan ni mínimos ni máximos para los créditos de las especialidades, en la educación superior no ha sido usual adjudicar créditos a las especialidades profesionales, dado su carácter eminentemente práctico.

La secretaría del programa aportó los planes de estudio que se han ofrecido desde el período 1983-1989, y, comparando cada uno de ellos se pudo observar que en el período 1983-1989 no se han hecho cambios al plan, puesto que se han ofrecido los mismos cursos.

Aunque no formaba parte del plan de estudios, desde marzo de 1986, la Asociación Cultural Dante Alighieri ha organizado cursos de italiano jurídico dirigidos a los estudiantes del posgrado en derecho de la Universidad de Costa Rica, así como para otros abogados costarricenses, que tenían interés en matricularse. Los términos de este acuerdo se incluyen en el anexo C.

También, como parte de la formación del especialista en derecho agrario, los estudiantes han tenido la oportunidad de asistir a cursos y seminarios (llevados a cabo a nivel nacional e internacional) relacionados con el área de

estudio, con el fin de que los especialistas tengan experiencias paralelas que les permita tener una visión más amplia de la especialidad y acercar a los graduandos a las grandes figuras del derecho agrario. En el Anexo D se incluyen algunos de los seminarios o cursos a los cuales los estudiantes han asistido en los años 1987, 1989 y 1990.

Se le consultó a los estudiantes y docentes acerca de la flexibilidad existente dentro del plan de estudios. Los estudiantes (58,1%), coincidiendo con los seis docentes, aducen que existe flexibilidad en temas de estudio dentro de los diferentes cursos ya que el docente conforme va desarrollando el plan de estudios del curso, relaciona su materia con otros puntos de relevancia nacional.

Tanto docentes (6) como estudiantes (77,4%) consideran que la metodologías que se utilizan para impartir los cursos de la especialidad son adecuadas, pues en la mayoría de los cursos la combinación de clases magistrales, lecturas previas y estudio de casos permite una mejor y más completa asimilación del material de estudio. Sin embargo, los estudiantes manifestaron que dentro de las metodologías de estudio debía de incluirse más práctica profesional de tal forma que haya más relación con las organizaciones campesinas y conocer más de cerca su problemática.

El 83,9% de los estudiantes opina que el nivel académico de los cursos, en relación con el diploma de especialista que se otorga es bueno o muy bueno, sin embargo, no apuntaron las razones de su respuesta.

Un 80,6% de los estudiantes opina que el aspecto que más ayudaría a mejorar el plan de estudios es darle más énfasis a la práctica profesional debido a que los cursos son muy teóricos, no se asiste a juicios ni se revisan expedientes; únicamente se da el curso de ejercicios jurídicos en donde se ven casos hipotéticos. Sobre este aspecto, el coordinador general de los programas manifestó que actualmente la mayoría de los cursos se centran en el análisis de casos reales y revisión de expedientes. Por su lado los docentes (4 de 6) opinan que lo que ayudaría a mejorar el plan de estudios, es la inclusión de cursos de nivelación.

Considerando el origen de las especialidades mencionado en la introducción de este informe de evaluación, se creyó importante obtener la opinión de profesores y estudiantes que han participado en el programa acerca de la diferencia académica entre la licenciatura y la especialidad. Sobre esto, tanto docentes (6) como estudiantes (64,6%) señalaron que son sustancialmente diferentes, dada la profundización y discusión de conocimientos impartidos en el programa.

La práctica profesional y su papel en el programa:

Como ya se mencionó, según su definición, los programas de especialidad de posgrado están centrados en la formación práctica especializada en un área determinada de la profesión, por tal razón se consideró importante conocer si realmente esta característica se cumple o no en el programa de Especialidad en Derecho Agrario.

Un 64,5% de los estudiantes manifestó que la práctica profesional que se da en la Especialidad en Derecho Agrario, no es suficiente para que el graduado se desenvuelva como tal en su trabajo profesional. Por el contrario, los docentes (5 de 6) manifestaron que el énfasis que se le da a la práctica profesional es adecuado debido a que existe un balance con la teoría que se da en el programa.

El 51,6% de los estudiantes que considera que la práctica que llevaron a cabo en el programa y su trabajo profesional tiene poca o ninguna relación debido a que, por un lado, el enfoque que se le da a la teoría en el programa es muy diferente a la realidad y, por otro, el lugar (tribunal o bufete) donde se desempeñan no llevan a cabo funciones en el campo agrario. Sobre esto, el coordinador general de los programas, Dr. Ricardo Zeledón, manifestó que actualmente las condiciones han variado sustancialmente dada la creación del Tribunal Superior Agrario de San José y los Juzgados

Agrarios. Señaló que a nivel nacional hay muchos funcionarios judiciales (magistrados, jueces superiores o suplentes, jueces agrarios, defensores públicos agrarios) que están laborando en el campo de su especialidad. Además, apuntó que la más reciente jurisprudencia de la Sala de Casación establece que todos los actos o contratos en que participa un empresario agrícola o que se discuta algún asunto referido a la producción agraria, debe ser atendido por profesionales en derecho agrario. Esto ha hecho que el volumen de casos haya ido creciendo por lo que todas las instituciones agrarias del país deberán, en los próximos años, darle mayor atención a esta área del derecho. La labor de los juzgados agrarios se puede en cierta forma medir, por el número de casos que ingresaron: 1749 en 1989 y 1209 hasta agosto de 1990.¹² La distribución según localización de juzgado, tipo de juicio, materia (civil o penal), y tipo de sentencias dictadas se pueden observar en el Anexo E.

En el caso de los extranjeros, la mayoría de los graduados de la especialidad son profesores de derecho agrario y, según opinión del coordinador de los programas, algunos han dado grandes aportes a la jurisprudencia agraria en sus países de origen.

¹² Datos tomados de carta del Poder Judicial No. 201-90 del 10 de octubre de 1990, suministrada por el Sr. Ricardo Zeledón, coordinador general de los Programas de Especialidad de posgrado en Derecho.

3.4.4. Requisitos de graduación:

Para la obtención del diploma de especialista en Derecho Agrario, el estudiante, después de haber aprobado los dos ciclos completos que dura el programa, debe realizar un examen de graduación en dos partes: la primera consta de un examen escrito sobre estudio de casos y, la segunda, de una prueba oral general de idoneidad en la especialidad, ante un tribunal integrado por cuatro profesores del Programa y por el decano del SEP, o su delegado quien presidirá. Para graduarse, el estudiante debe aprobar este examen.

Sobre los requisitos de graduación (examen escrito sobre estudio de casos y prueba oral general de idoneidad), un 77,4% de los estudiantes considera que son adecuados porque se cubren temas teórico-prácticos vistos en el programa.

3.4.5. Caracterización del estudiante:

De acuerdo con información suministrada por la Secretaría de los Programas de Estudios de Posgrado y por de los estudiantes encuestados, se puede caracterizar al estudiante de la Especialidad en Derecho Agrario como un costarricense (66,1%), de sexo femenino (59,3%), que no trabaja mientras estudia (71%), que disfruta de beca (58,1%), ya sea permiso con goce de salario por parte de la institución para la cual labora, con ayudas por parte de la AID, del ILANUD o del Colegio de Abogados. Ingresó al

programa para ampliar y profundizar los conocimientos en el campo del Derecho Agrario (61,2%). Posee el grado académico de Licenciado en Derecho (100%) extendido por la Universidad de Costa Rica (67,8%).

3.4.6. Personal docente y administrativo:

En el periodo 1983-1989, el programa de Especialidad en Derecho Agrario ha contado con la colaboración de ocho profesores. Los seis docentes encuestados son costarricenses, con grado de doctor (3 de 6) o especialista (3 de 6), nombrados por la Facultad de Derecho. Ha participado desde el inicio del programa como profesor de curso (6 docentes) o miembro del tribunal de examen de grado (6 docentes) ¹³. Sólo un profesor ha participado además, como coordinador de la Especialidad desde que ésta se inició en 1983. Los 6 docentes participan, además, en otras instituciones públicas o de educación superior o en bufete particular, donde laboran tiempo completo. Los 6 han presentado ponencias en congresos o seminarios en los últimos cinco años.

En términos generales los estudiantes se sienten complacidos con el recurso docente con que cuenta el

¹³ No fue imposible recabar información acerca de la carga académica que ha tenido cada uno de los docentes desde que dio inicio el programa, dado que, según se informó en la coordinación, los datos se encuentran en forma global para todos los programas de especialidades en derecho.

programa, ya que la mayoría de ellos opina que el docente se interesa por transmitir sus conocimientos y experiencias académicas y profesionales adquiridas.

3.5. Recursos de planta física, materiales y financiamiento:

El programa de Especialidad en Derecho Agrario se desarrolla en las instalaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

Se consultó a los docentes y estudiantes su opinión sobre el recurso de planta física con que cuenta el programa. Los docentes no manifestaron ninguna tendencia sobre este aspecto. La mayoría de los estudiantes (54,9%), considera que se cuenta con apenas lo necesario o menos y justifican su opinión aduciendo que la planta física es inadecuada y carece de los requerimientos necesarios para un programa de posgrado.

Según información suministrada por la coordinación del programa, el recurso de planta física del programa de derecho agrario ha mejorado, ya que actualmente dicho programa cuenta con una aula de estudio exclusiva para uso de sus estudiantes, con tres máquinas de escribir y con acceso a una microcomputadora.

Respecto al recurso bibliográfico con que cuenta el programa los docentes manifestaron (5 de 6) que se cuenta con apenas lo necesario, y señalaron este recurso como una de las limitaciones más importantes que tienen los estudiantes en el programa. Sobre esto, los estudiantes (74,2%) opinan que se cuenta con apenas lo necesario o menos, dado que el material bibliográfico está limitado prácticamente a las bibliotecas personales de los profesores.

En cuanto al financiamiento del programa de Especialidad en Derecho Agrario se cuenta con los siguientes recursos.

- . La Universidad de Costa Rica, dentro de los beneficios para sus funcionarios, puede conceder becas a aquellos que deseen inscribirse en el posgrado. ¹⁴
- . Algunas instituciones del sector público dan a sus empleados permiso con goce de salario para que participen en el programa.
- . Se cuenta con un "Programa de Becas de Posgrado en Derecho AID/ILANUD/UCR" con el cual la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) a través del Proyecto Regional para la Administración de Justicia, firmado

¹⁴ Los términos de estas becas se pueden ver en el Alcance a la Gaceta Universitaria No. 6-88 del 17 de noviembre de 1988.

con el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y Tratamiento de la Delincuencia (ILANUD), que es el que maneja los fondos asignados por la AID, otorga becas a estudiantes costarricenses y extranjeros, los cuales deben ser abogados con carrera en el sector público, de la administración de justicia o profesor de derecho de una universidad. En el Anexo F se detallan los términos de las becas otorgadas por la AID a los estudiantes extranjeros y nacionales que rigieron para el año académico 1989-1990. ¹⁵

En el periodo 1985-1989 la AID otorgó un total de 19 becas a estudiantes del programa de Especialidad en Derecho Agrario, de los cuales, 13 eran extranjeros (provenientes de Honduras, Guatemala, El Salvador, Bolivia, y República Dominicana) y los seis restantes eran costarricenses. Este número total de becados por la AID, representa un 32,2% del total de estudiantes matriculados en ese mismo periodo en la Especialidad en Derecho Agrario.

¹⁵ Información suministrada por la Sra. Linda Ellison de Gutiérrez, Asistente de Programas, Oficina Regional de Administración de Justicia de la Agencia para el Desarrollo Internacional, AID. 14 de marzo de 1990.

Según conversaciones con personeros de la AID ¹⁶, dicho organismo elaborará una evaluación general del programa de becas que se otorgan a los estudiantes de los programas de especialidad en derecho, así como un estudio de seguimiento de los estudiantes que ellos han becado, ¹⁷ que les servirán para la toma de decisiones respectivas.

. Por medio del programa de Administración de Justicia de ILANUD, y en los mismos términos de las becas mencionadas anteriormente, la Fundación Ford otorga anualmente dos becas para abogados nicaragüenses.

. En el año 1975, el Colegio de Abogados y la UCR firmaron un convenio mediante el cual el colegio otorgaba una suma de dinero a la Facultad de Derecho, de la cual una parte era donada a las cuatro especialidades; con ella se pagaba un sobresueldo de dos mil colones mensuales a los coordinadores de los programas y se financiaban cinco ayudas de cinco mil colones mensuales durante 10 meses para abogados jóvenes que desearan ingresar a los programas de

¹⁶ Entrevista hecha al Sr. Carl Cira, director Oficina Regional para la Administración de Justicia, AID y la Sra. Linda Ellison de Gutiérrez, Asistente de Programas AID, el día 22 de febrero de 1990.

¹⁷ Según información suministrada por la AID, los resultados del estudio probablemente se conozcan en enero de 1991.

posgrado. En el mes de agosto de 1988 se firma un nuevo Convenio de Cooperación (ver Anexo G) que sustituye al anterior y que, entre otras cosas, otorga becas de posgrado de cinco mil y diez mil colones a los abogados incorporados y financia la compra de libros, revistas y publicaciones jurídicas en general, especialmente para fortalecer la bibliografía para los estudios de posgrado. En el Anexo H se incluyen los criterios que se siguen para la adjudicación de estas becas por parte del Colegio de Abogados.¹⁰

- Para la creación del programa se firmó también un convenio entre la Facultad de Derecho de la UCR y la Fundación Internacional de Derecho Agrario Comparado (Anexo I). Sobre esto su Presidente, el Dr. Ricardo Zeledón, manifestó que se ha logrado únicamente obtener algún equipo de oficina.

Se consultó a los estudiantes acerca de los efectos que han producido los programas de becas y ayudas con que ha contado la Especialidad en Derecho Agrario, y un 58,1% de ellos manifestó que ha contribuido mayormente a que los estudiantes puedan concluir el programa. Sin embargo, un 54,8% del total de estudiantes encuestados, piensa que el

¹⁰ La información que suministró el Colegio de Abogados no permitió hacer el recuento total de las becas que han otorgado.

financiamiento en general es insuficiente, pues en el programa no hay un sistema general de financiamiento que ofrezca mejores condiciones económicas a los alumnos para que suplan sus gastos de estudio.

3.6. Opinión general de docentes y estudiantes acerca del programa:

Los docentes anotan como problemas más importantes, los siguientes:

- . Bajo nivel académico, a nivel de grado, de algunos estudiantes.
- . Insuficiencia de recursos bibliográficos y de planta física.

Por su lado los estudiantes señalaron los siguientes problemas:

- . El enfoque del programa es muy teórico, se transmite conocimiento de leyes, doctrinas pero no se promueve el conocimiento de la realidad nacional y latinoamericana para buscar nuevas soluciones.

- . Escaso material bibliográfico, falta de apoyo económico (becas) y las instalaciones físicas para desarrollar el programa.
- . Falta de formación pedagógica de algunos docentes.

Ante el planteamiento de los problemas descritos, los docentes sugirieron las siguientes medidas para el mejoramiento del programa:

- . Tener controles para escoger mejor, académicamente a los estudiantes extranjeros.
- . Lograr contar con una biblioteca bien equipada.

Por su lado, los estudiantes sugirieron tomar las siguientes medidas:

- . Dotar de recursos adecuados al programa, contando con un buen sistema de becas, con suficientes recursos bibliográficos y de financiamiento en general.
- . Darle un mayor acercamiento del estudiante con la realidad agraria nacional, dándole así un carácter más práctico a la especialidad.

- . Seleccionar a los docentes tomando en cuenta, entre otras cosas, que sean especialistas de experiencia con conocimientos pedagógicos y que le puedan dedicar suficiente tiempo al programa.
- . Lograr que la biblioteca de la Universidad de Costa Rica adquiera libros tomando en consideración los programas de especialidad de posgrado que se ofrecen.
- . Tener el material bibliográfico listo antes de que ingresen los estudiantes con lo cual los profesores deben programar el contenido del curso que va a impartir y la bibliografía que van a utilizar.

Aun cuando existen estos problemas, el estudiante considera (83,9%) que con el programa de especialidad en Derecho Agrario, su formación ha tenido un cambio muy positivo ya que le ha permitido profundizar conocimientos en el campo agrario.

Los docentes y estudiantes coincidieron en cuanto a los logros que se han obtenido de la Especialidad en Derecho Agrario:

- . Ha permitido preparar profesionales en materia agraria para que instituciones públicas y judiciales

logren una mayor eficiencia en sus labores, dándosele impulso y modernización al derecho agrario.

4. Resumen de conclusiones y recomendaciones

4.1. Conclusiones

4.1.1. Fundamentación y Justificación:

- . La fundamentación y justificación planteadas para la apertura del programa de especialidad en derecho agrario se han cumplido dado que , por un lado son las instituciones del sector público las que becan a la mayoría de los estudiantes del programa y por otro se han creado varios juzgados agrarios, cuyos funcionarios suelen ser especialistas en derecho agrario.

4.1.2. Objeto y función del programa:

- . Aún cuando no existen objetivos teóricamente definidos, el programa de especialidad en Derecho Agrario está cumpliendo su función en las instituciones del sector público, según se manifestó en la justificación presentada para su apertura.

4.1.3. La práctica profesional y su papel en el programa:

- . El Programa de Especialidad en Derecho Agrario se basa casi exclusivamente en el desarrollo de cursos

teóricos y no enfatiza suficientemente la práctica profesional, de acuerdo con la definición de especialidad de posgrado. Sin embargo, en los últimos años, se le está dando más énfasis a la práctica dentro del plan de estudios avanzados en la jurisprudencia agraria desarrollada últimamente en el país.

4.1.- La coexistencia y su estructuración en el programa:

- . El perfil profesional del Especialista en Derecho Agrario posee indistintamente características estipuladas en una especialidad y en una maestría, sin ajustarse plenamente a ninguno de los dos niveles.

- . El plan de estudios de la especialidad tiene una duración de un año y está centrado en cursos a los que se les asigna 20 créditos semestrales. Este plan de estudios, en términos generales, ha respondido a las necesidades profesionales de los estudiantes.

- . Aun cuando hay problemas, como los anotados anteriormente, la mayoría de los estudiantes considera que con el programa, su formación ha tenido un cambio positivo.

4.1.5. Los estudiantes y sus características:

- . El estudiante de este programa se caracteriza por ser costarricense, de sexo femenino, Licenciada en Derecho de la Universidad de Costa Rica, que no trabaja mientras estudia, pues disfruta de beca o permiso con goce de salario por tiempo completo por parte de la institución donde labora. Ingresó al programa para profundizar conocimientos en el campo del Derecho Agrario y desempeñarse mejor en sus funciones laborales.
- . En el período 1983-1989 ha habido una matrícula total de 59 estudiantes y de éstos se han graduado 46, lo que representa un porcentaje de graduación de un 78,0%.

4.1.6. Los académicos y su contribución al programa:

- . El programa ha contado con un cuerpo estable de docentes, con un nivel académico adecuado y con gran interés por los cursos que imparten.

4.1.7. La administración en el programa:

- . La relación del programa con la unidad académica base (Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica) es satisfactoria, además, es indispensable, ya que el programa se desarrolla en su totalidad en sus

instalaciones. La facultad aporta los recursos para el pago de los profesores y gastos administrativos.

- . La reglamentación que existe en el SEP para los posgrados, no se refiere específicamente a los programas de especialidad profesional, por lo que se rigen según las pautas de los programas de maestrías y doctorados.

4.1.8. Los recursos y su efectividad:

- . El financiamiento de los estudiantes del programa ha sido satisfactorio ya que, la mayoría estudia a tiempo completo con permiso de goce de sueldo por parte de la institución donde labora y, en algunos casos, con alguna ayuda adicional. Este ha sido un factor importante en el alto porcentaje de graduación que ha tenido el programa.
- . La falta de recurso bibliográfico es una de las grandes limitaciones que enfrenta el programa de Especialidad en Derecho Agrario, sin embargo, parece ser que en los últimos años se ha tratado de mejorar las condiciones físicas del posgrado.

- . Según opinión de los estudiantes encuestados el programa no cuenta con una planta física adecuada para el desarrollo de un programa de posgrado.

4.1.9. Impacto del programa en el ámbito nacional:

- . Las instituciones públicas que han estado enviando a sus empleados a seguir el programa de Especialidad en Derecho Agrario son las más indicadas para dar fe del impacto del Programa en el ámbito nacional. Aún cuando en el Programa no se ha llevado a cabo un estudio de seguimiento de sus graduados, podría decirse que el hecho mismo de que las instituciones públicas hayan seguido becando a sus empleados durante estos siete años, podría ser una señal de que el graduado, cuando reingresa a sus funciones laborales, cumple un importante papel en la institución que le otorgó el permiso y, por ende, en el país.

5. Recomendaciones:

Con base en las conclusiones antes apuntadas se recomienda que la Comisión de Especialidades en Derecho:

- . Defina claramente los objetivos de la Especialidad en Derecho Agrario, tomando en cuenta su congruencia con la fundamentación, justificación, con el plan de

estudios y, sobre todo con el perfil profesional y ocupacional del especialista.

- . Analice el plan de estudios vigente de la Especialidad en Derecho Agrario y, con base en la definición de Especialidad profesional que señala el Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior, lo estructure de tal forma que el programa incorpore como su eje central a la práctica profesional, permitiendo conocer la realidad agraria nacional y latinoamericana.

- . Considere la posibilidad de eliminar los cursos de nivelación estipulados en el actual Reglamento de las Especialidades en Derecho, y deje esa opción únicamente para aquellos estudiantes que provengan de otras universidades o centros superiores, que tengan planes de estudios de licenciatura muy diferentes al de la Universidad de Costa Rica.

ANEXO A

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESPECIALIDADES
DE POSGRADO EN DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ANEXO A

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESPECIALIDADES
DE POSGRADO EN DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Resolución NQR-3337-89

28 de noviembre de 1989

El Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las facultades que le confieren el Estatuto Orgánico y los reglamentos de la institución.

ACUERDA:

Promulgar el siguiente Reglamento del Programa de Especialidades de Posgrado en Derecho de la Universidad de Costa Rica.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El programa de Especialidades de Posgrado en Derecho (en adelante denominado el Programa) del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de la Universidad de Costa Rica, conduce a la obtención del título de Especialista en la correspondiente área de especialización (Especialidad).

Artículo 2

El Programa se podrá ofrecer, entre otras, en las siguientes especialidades: Ciencias Penales, Derecho Agrario, Derecho Comercial, Derecho Internacional, Derecho Privado, Derecho Procesal, Derecho Público, y Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales.

La apertura de las especialidades, así como el cierre de éstas, serán aprobados por la Comisión del Programa, y deberán ser ratificadas por el Consejo del SEP.

Artículo 3

De conformidad con el Reglamento General del SEP, en Derecho se podrán ofrecer también programas especiales de adiestramiento profesional por corto tiempo, los cuales concluyen con un certificado de asistencia, que firmará el decano del SEP y el director del Programa.

Estos programas especiales de adiestramiento profesional pueden ofrecerse en coordinación con las especialidades, con otros programas de posgrado o unidades académicas de la universidad, o de modo independiente. En el caso de actividades específicas, la comisión del Programa podrá delegar su ejecución en un coordinador nombrado al efecto.

DE LA ORGANIZACION DEL PROGRAMA

Artículo 4

El Programa está dirigido por la Comisión del programa de Especialidades de Posgrado en Derecho (en lo sucesivo, la Comisión del Programa), integrada por los coordinadores de las especialidades y el decano de la Facultad de Derecho. De su seno nombrará al director del programa, por períodos de dos años.

Artículo 5

Cada especialidad está dirigida por un comité director, integrado por todos los profesores de la respectiva especialidad, nombrados por el año académico respectivo. De su seno nombrará un coordinador de la especialidad quien ejercerá sus funciones durante un año.

Artículo 6

Para formar parte de un comité director, el profesor debe tener por lo menos el título de especialista debidamente reconocido y equiparado por la Universidad de Costa Rica.

Artículo 7

Son funciones de la Comisión del Programa:

- a) Nombrar de su seno el director del programa y al comité de admisiones.
- b) Conocer los planes de estudios y las modificaciones posteriores de éstos, elaborados por los comités directores de las especialidades y someterlos a la aprobación del consejo del SEP.
- c) Reunirse cuando sea convocada por el director del programa, por tres miembros de las especialidades, o por el decano del SEP, y resolver lo que corresponda.
- ch) Evaluar periódicamente el progreso de cada estudiante y resolver lo que corresponda en cada caso, previo informe del comité director de la especialidad respectiva.
- d) Disponer las fechas para los exámenes e integrar los tribunales, tomando en consideración las propuestas de los comités directores de las especialidades.
- e) Aprobar con seis meses de anticipación las actividades del siguiente año académico y aprobar con suficiente antelación, la designación de los nuevos profesores.
- f) Proponer al consejo del SEP la aprobación de los cursos del programa.
- g) Decidir la aceptación de los nuevos estudiantes según la propuesta del respectivo comité de admisiones y comunicar la decisión al decano del SEP para su ratificación y comunicación al interesado. La decisión se dará a conocer por lo menos dos meses antes del principio del ciclo académico para el cual ha solicitado ingreso el estudiante.
- h) Conocer las propuestas de programas especiales de adiestramiento profesional, y someterlas al Consejo del SEP para su aprobación.

i) Conocer las apelaciones contra las decisiones de los comités directores de las especialidades.

j) Las demás que le correspondan de acuerdo con la reglamentación vigente, y las que debe realizar por encargo del Consejo del SEP.

Artículo 8

Son funciones del Director del Programa:

a) Presidir las reuniones de la Comisión del Programa.

b) Dirigir el programa a su cargo, por medio de los coordinadores de los comités directores de las especialidades, en íntima colaboración con los integrantes de la Comisión del Programa.

c) Servir de enlace entre los profesores de las especialidades y el decano del SEP.

ch) Nombrar el profesor consejero de cada estudiante, a propuesta del Comité Director de la especialidad correspondiente.

d) Comunicar al decano del SEP la lista de las personas que han concluido satisfactoriamente los requisitos para la obtención de un título, para efectos de su otorgamiento, así como tramitar las separaciones de estudiantes del programa o los retiros del mismo.

e) Asistir a las reuniones de directores del SEP.

f) Las demás que le correspondan de acuerdo con la reglamentación vigente, y las que le encomiende el Consejo del SEP.

Artículo 9

Son funciones del Comité Director de cada Especialidad:

- a) Nombrar de su seno el coordinador de la especialidad.
- b) Elaborar el plan de estudios de la especialidad, incluyendo el plan detallado de cada curso, así como las modificaciones posteriores para someterlo a conocimiento de la Comisión del Programa, con nueve meses de antelación al inicio del correspondiente año académico.
- c) Someter a conocimiento de la Comisión del Programa las evaluaciones periódicas del progreso de cada estudiante y las recomendaciones que correspondan.
- ch) Proponer a la Comisión del Programa la integración de los tribunales de exámenes y las fechas de éstos.
- d) Proponer al Director del Programa de designación del profesor consejero de cada estudiante.
- e) Proponer a la Comisión del Programa la designación de los nuevos profesores que habrán de colaborar en la enseñanza de la especialidad, después de revisar sus credenciales y con una antelación de por lo menos seis meses.
- f) Proponer a la Comisión del Programa el ingreso de los nuevos estudiantes de la respectiva especialidad, cuatro meses antes del inicio de los cursos.
- g) Las otras que le correspondan según la reglamentación vigente, y las que le encomiende el Consejo del SEP y la Comisión del Programa.

Artículo 10

Son funciones del coordinador de cada especialidad:

- a) Convocar al Comité Director de la Especialidad cuando sea necesario, y presidir sus reuniones.
- b) Supervisar las labores de los profesores que colaboren en la especialidad.

c) Encargar a cada profesor la elaboración de los proyectos de programa de la materia o materias que imparte y de las modificaciones necesarias, fijándole para tal efecto un plazo prudencial.

ch) Proponer al Comité Director de la Especialidad el Profesor Consejero de cada estudiante, de común acuerdo con ambos, a efecto de someter su designación al Director del Programa.

d) Servir de enlace entre el director del programa y los profesores de la especialidad.

e) Las demás que le correspondan según la reglamentación vigente, y las que le encarguen el Consejo del SEP, la Comisión del Programa o su Director.

Artículo 11

El Comité de Admisiones del programa está integrado por el director del programa y otros dos miembros de la Comisión del Programa. Cuando así lo decida la Comisión del Programa, para evaluar en forma más adecuada las solicitudes de admisión, la comisión en pleno podrá asumir las funciones del Comité de Admisiones, en cuyo caso sus resoluciones significarán decidir la aceptación de los nuevos estudiantes, conforme al inciso g) del Artículo 7.

Artículo 12

El Comité de Admisiones tendrá las siguientes funciones:

a) Nombrar de su seno a su coordinador.

b) Verificar los requisitos de ingreso de cada estudiante y tramitar la respectiva solicitud.

c) Informar a la Comisión del Programa acerca de la procedencia o improcedencia del ingreso solicitado por cada estudiante.

ch) Mantener actualizado, desde la solicitud de ingreso, el expediente de cada estudiante, con inserción de las evaluaciones periódicas realizadas por la Comisión del Programa y demás datos pertinentes.

d) Las demás que le correspondan de acuerdo con la reglamentación vigente y las que le encomienden el Consejo del SEP o la Comisión del Programa.

Artículo 13

Son funciones del Coordinador del Comité de Admisiones:

a) Convocar al comité cuando sea necesario y presidir sus reuniones.

b) Las demás que le correspondan de acuerdo con la reglamentación vigente, y las que le encomiende el Consejo del SEP o la Comisión del Programa.

Artículo 14

Cada estudiante tendrá un profesor consejero nombrado por el director del programa, a propuesta del Comité Director de la especialidad correspondiente.

Artículo 15

Son funciones del profesor consejero de cada estudiante:

a) Asistirle y aconsejarle en el cumplimiento de sus tareas de aprendizaje e investigación.

b) Informar a quien corresponda sobre su desempeño.

c) Las demás que le correspondan de acuerdo con la reglamentación vigente.

Artículo 16

La matrícula de los estudiantes será autorizada por el director del programa, el coordinador de la especialidad respectiva o el profesor consejero del estudiante.

DE LOS REQUISITOS Y TRAMITES PARA LA ADMISION AL PROGRAMA

Artículo 17

Todo estudiante que desee ingresar a alguna de las especialidades en Derecho deberá presentar en la Decanatura del SEP, dentro del plazo establecido por la Comisión del Programa, entre setiembre y octubre del año anterior, los documentos exigidos en el reglamento general del SEP, así como los señalados en el Artículo 19 de este reglamento. Además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer el grado académico de licenciado en Derecho.
- b) Si se trata de un graduado de otra universidad, aprobar los cursos de nivelación o, en su defecto, los exámenes de nivelación por suficiencia, que determine la Comisión del Programa.

Para el reconocimiento de créditos por cursos de posgrado efectuados en otras instituciones de educación superior, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General del SEP.

Artículo 18

El director del programa abrirá un expediente para cada estudiante y canalizará las solicitudes enviándolas al Comité de Admisiones.

Artículo 19

El Comité de Admisiones, por medio de su coordinador, comunicará a los solicitantes que con su gestión deberán adjuntar: curriculum vitae, trabajos de investigación, participaciones escritas en actividades académicas o científicas, un

ejemplar de su tesis de grado o justificación expresa de su no presentación, certificaciones de conocimiento de otros idiomas, distinciones académicas o profesionales, fotocopia certificada de los títulos obtenidos, certificación de notas de la carrera en derecho, certificación de cursos o estudios realizados en otras carreras, y en general todo tipo de documento que acredite su actividad académica o profesional.

Cuando lo juzgue conveniente, el Comité de Admisiones programará la realización de exámenes escritos para determinar el conocimiento general que sobre la disciplina jurídica tenga el postulante. Para los solicitantes extranjeros estos exámenes escritos podrán realizarse en las sedes diplomáticas de Costa Rica en los respectivos países de donde se plantea la gestión.

Artículo 20

Durante el mes de noviembre del año académico anterior al ingreso, el Comité de Admisiones deberá valorar las solicitudes presentadas, procediendo a escoger veinte candidatos como máximo para cada especialidad, siguiendo criterios de idoneidad, buen desempeño académico, interés, e impacto del postulante en la sociedad.

En cualquier caso, podrá ordenar la realización de entrevistas con los postulantes, o bien, ordenar cualquier documento adicional necesario para la debida evaluación del postulante.

Artículo 21

La recomendación del Comité de Admisiones se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Comisión del Programa, por medio del director del programa, y de lo resuelto por ésta se comunicará al decano del SEP para su refrendo, y comunicación al interesado.

Igualmente, cuando existieren más de veinte solicitudes en alguna especialidad, el Comité de Admisiones deberá establecer una lista adicional de cinco postulantes, a efectos de que tengan derecho a reemplazar a aquellos admitidos dentro de la lista de veinte, que no pudieren matricularse, o comunicasen de su desestimiento a la gestión.

Artículo 22

De lo resuelto por la Comisión del Programa, podrá apelar el interesado en la forma que establecen el Estatuto Orgánico y el Reglamento General del SEP.

Artículo 23

La admisión de un estudiante es independiente del proceso de matrícula; ésta deberá efectuarse en las fechas que establezca el calendario universitario. Una vez obtenida la admisión, el estudiante podrá diferir el inicio de los estudios por un periodo no mayor de dos años, siempre y cuando sea autorizado para ello por la Comisión del Programa y por el decano del SEP.

Todo aquel solicitante que fuere admitido y no se matricule en el periodo respectivo sin haber solicitado diferir el inicio de sus estudios, para poder ingresar en otro año deberá nuevamente cumplir con todos los requisitos de ingreso, planteando nueva solicitud, sin que su admisión anterior tenga valor.

DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS ESPECIALIDADES Y DE LA EVALUACION

Artículo 24

El plan de estudios de cada especialidad durará dos ciclos lectivos. Cada ciclo comprenderá cursos magistrales o teóricos y los cursos teórico-prácticos que determine el comité director de la especialidad. Cada curso valdrá cuatro créditos y la carga académica será de veinte créditos por ciclo.

La asistencia a los cursos es obligatoria, y se pretende, dentro de lo posible, que los estudiantes se dediquen exclusivamente a sus estudios. Sin embargo, en casos muy calificados, a criterio de la Comisión del Programa, ésta podrá autorizar cursos por tutoría, conforme al Reglamento General del SEP, o que el estudiante pueda programar la obtención de su título de especialista matriculando parcialmente el bloque de materias en cada ciclo lectivo.

La salvedad señalada en el párrafo anterior sólo podrá autorizarse en las especialidades en las cuales la matrícula no llegue a alcanzar el cupo mínimo de veinte estudiantes.

Artículo 25

Los cursos teórico-prácticos a que se refiere el artículo anterior consistirán en la preparación teórica y en el desarrollo de ejercicios jurídicos en forma de juicios que efectuarán los alumnos asumiendo por turno el papel de los distintos sujetos procesales. Cada ejercicio se realizará sobre la base de un expediente judicial real que esté en la etapa de citación de partes para sentencia, citación a juicio si es penal o, en todo caso, que esté pendiente de resolución. El profesor y los alumnos harán el análisis teórico de los puntos de Derecho Procesal y Sustantivo que estén en discusión en ese juicio.

Durante el curso, deberá completarse un número no menor de diez casos por cada ciclo.

Artículo 26

El desempeño del estudiante en los cursos magistrales y en los cursos monográficos se evaluará por medio de dos exámenes parciales y un examen final. Aquellos valdrán el 30 por ciento cada uno y éste el 40 por ciento de la nota. En los cursos prácticos o de laboratorio y en los cursos de investigación o de problemas especiales, el profesor evaluará el trabajo del estudiante tantas veces como participaciones tenga en los ejercicios jurídicos, en el análisis de problemas especiales o en la realización de los trabajos de investigación. La nota final resultará del promedio de esas evaluaciones.

En los cursos teóricos, previa aprobación del Comité Director de la especialidad respectiva, podrán sustituirse los exámenes por trabajos de investigación que serán evaluados en los términos del párrafo anterior.

Artículo 27

En ningún curso existirán exámenes extraordinarios, salvo que por razones muy calificadas sea aprobado otro examen por

parte del Comité Director de la especialidad, para lo cual se seguirán los criterios de evaluación que se fijen de antemano.

Artículo 28

El estudiante requiere de la aprobación del profesor consejero para cambiarse o retirarse de un curso en el que ya está matriculado, dentro de los límites que fije el Calendario Universitario.

Artículo 29

Al final de cada ciclo lectivo, la Comisión del Programa calculará el promedio ponderado de cada estudiante, como parte de las evaluaciones periódicas, en la siguiente forma: la calificación obtenida en cada materia se multiplicará por el número de créditos correspondientes; la suma resultante de todos los productos se dividirá entre el número total de créditos. Si el promedio ponderado por ciclo fuera inferior a 8.00 el estudiante será separado del programa, en cualquiera de los ciclos en que esto ocurra.

Artículo 30

Los cursos se aprueban con una nota igual o superior a 7.00. Si el estudiante reprueba la materia, podrá repetirla una vez. Dos reprobaciones en el mismo curso o en el mismo ciclo si corresponden a cursos diferentes, lo separarán automáticamente del programa.

De los exámenes escritos el estudiante podrá solicitar revisión al profesor del curso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la entrega del examen, debiendo fundamentar por escrito los motivos en que se funda; en caso de no prosperar la revisión, podrá apelar, dentro del mismo plazo, ante el Comité Director de la especialidad.

Artículo 31

Ningún estudiante podrá separarse del programa temporalmente, sin autorización escrita del consejo del SEP. La autorización concedida no podrá exceder de dos años, salvo que

se trate únicamente de la presentación del examen de graduación, en cuyo caso el permiso podrá ser renovado por un nuevo período de dos años. Quien contraviere las disposiciones de este artículo se considerará definitivamente fuera del programa.

Artículo 32

Para la obtención del título de especialista, después de haber aprobado los dos ciclos completos, el estudiante deberá aprobar un examen de graduación, el cual se realizará en febrero del año sucesivo, en dos partes: la primera constará de un examen escrito de casos, y la segunda de un examen oral general de idoneidad en la respectiva especialidad, ante un tribunal integrado por cuatro profesores del programa y por el decano del SEP o su delegado, quien presidirá.

El examen de graduación se califica en su globalidad, sin resultado numérico, pudiendo sólo aprobarse o improbarse, según que el candidato demuestre o no su idoneidad para obtener el título de especialista, previa deliberación del tribunal. El resultado del examen se consignará en un acta, copia de la cual se enviará a la decanatura del SEP.

Artículo 33

Todos los estudiantes que tengan derecho a realizar el examen de graduación deberán presentarse en la fecha que al efecto señale la Comisión del Programa en el mes de febrero sucesivo. Sin embargo, si existieren razones muy calificadas, a criterio de la Comisión del Programa, podrá fijarse una nueva fecha para el estudiante que no pueda presentarse o bien suspender la realización del examen, incluso por varios años, si el estudiante está realizando estudios en el exterior.

Artículo 34

El examen de casos se realizará en un solo día. Los profesores redactarán un caso que abarque en forma satisfactoria el contenido de la materia impartida, y que evalúe los objetivos propuestos en el curso respectivo. El examen comprenderá cuatro materias que constituyan las más prácticas del plan de estudios. El profesor debe obligatoriamente estar presente durante la realización del examen.

A estos exámenes se aplicará, en cuanto fuere compatible, la disposición del Artículo 30.

Artículo 35

Una semana después de examen escrito, se programará el examen oral, en el cual se evaluarán todas las materias impartidas excepto las de casos, debiendo estar presentes en ellas todos los profesores previamente designados, quienes actuarán como tribunal examinador.

Sólo en casos muy calificados, a criterio del director del programa, se podrá autorizar la realización del examen oral por partes.

Artículo 36

El estudiante que no apruebe el examen de graduación, podrá repetirlo una sola vez. El director del programa, a solicitud expresa del interesado, y previa consulta con el coordinador de la especialidad respectiva, fijará las fechas del nuevo examen de graduación. Si el estudiante vuelve a reprobado el examen de graduación, será separado definitivamente del programa.

TRANSITORIO 1

Las especialidades aprobadas a la fecha de la promulgación de este reglamento, son las siguientes: Ciencias Penales, Derecho Agrario, Derecho Internacional y Derecho Público.

TRANSITORIO 2

Los estudiantes que hubieren sido admitidos en el programa antes de la promulgación de este reglamento, si no se matriculan en 1990, deberán plantear de nuevo su solicitud de admisión en los términos del artículo 23.

Luis Garita Bonilla
Rector

ANEXO B

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD
EN DERECHO AGRARIO

ANEXO B

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD
EN DERECHO AGRARIO
1989

MATERIA	CREDITOS
<u>I CICLO</u>	
Propiedad Agraria	4
Teoría General Derecho Agrario	4
Reforma Agraria y Poder Político	4
Ejercicios Jurídicos	4
Derecho Laboral Agrario	4
 <u>II CICLO</u>	
Ejercicios Jurídicos	4
Derecho Ambiental	4
Contratación Agraria	4
Constitucional Agrario	4
Teoría Empresa Agraria	4

FUENTE: Secretaría de las Especialidades en Derecho.
Universidad de Costa Rica.

ANEXO C

DECLARACION DE PRINCIPIOS PARA LA COOPERACION ENTRE
EL POSGRADO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA
RICA Y LA ASOCIACION CULTURAL DANTE ALIGHIERI

ANEXO C

DECLARACION DE PRINCIPIOS PARA LA COOPERACION ENTRE EL POSGRADO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y LA ASOCIACION CULTURAL DANTE ALIGHIERI

Entre nosotros el Posgrado en Derecho de la Universidad de Costa Rica, representado por su director, el Dr. Ricardo Zeledón Zeledón y la Asociación Cultural Dante Alighieri representada por su presidenta, la Dra. Amalia Bernardini de Soto, hemos decidido firmar esta declaración de principios para la cooperación entre ambas instituciones.

CONSIDERANDO

1. Que los objetivos del posgrado son:

El desarrollo de las diferentes disciplinas jurídicas con el fin de lograr una especialización en cada una de ellas y dar así una respuesta firme y concreta a las necesidades del país.

Incorporar reformas de utilidad que eleven el nivel académico de los integrantes del posgrado.

Reforzar los lazos de amistad entre los países de Italia y Costa Rica, y ampliar las fronteras culturales y académicas que los unen.

Extender los principios y objetivos que rigen las Ciencias Jurídicas en estudio, con la participación de profesionales extranjeros que mejoren aún más la calidad del programa.

2. Que los objetivos de la Asociación Cultural Dante Alighieri son: difundir la lengua, la literatura, la ciencia, y en general, la cultura italiana.
3. Que la actividad de la Asociación en Costa Rica data de más de medio siglo, período en el cual la institución ha prometido la comunicación cultural, la comprensión y los lazos de amistad entre Italia y Costa Rica a través de cursos de lengua y cultura italiana además que de otras muchas manifestaciones culturales.
4. Que tales cursos han tenido la función, en muchos casos, a lo largo de los años, de preparar en el conocimiento del italiano a estudiantes y becarios costarricenses que iban a realizar o completar su formación profesional y académica a Italia.

5. Que actualmente la Asociación ha llegado a impartir cerca de 45 cursos anuales a alrededor de 800 estudiantes por medio de un personal docente experimentado y específicamente formado desde el punto de este profesional.
6. Que en el pasado año 1985 se otorgaron 66 diplomas de conclusión de estudios de la lengua y cultura italiana.
7. Que el gobierno italiano, consciente de la importancia que tiene el Derecho Internacional como instrumento para lograr la paz y el entendimiento a través del diálogo, ha impulsado el Posgrado en Derecho Internacional en la Universidad de Costa Rica, por medio del Instituto di Cooperazione Universitaria, apoyando un importante programa de cooperación que prevee la presencia de profesores italianos en el posgrado, el apoyo de literatura italiana, así como becas para abogados del área que se inscriban en el sistema y de profesores costarricenses que vayán a perfeccionarse en Derecho Internacional a Italia.
8. Que las autoridades italianas en Costa Rica, y en particular la Asociación Cultural Dante Alighieri, ha observado con suma complacencia el éxito que ha tenido el posgrado en Derecho Internacional en cuanto a la afluencia de destacados profesionales costarricenses, de Cen-

tro América y del Caribe, así como del alto nivel que el mismo ha comenzado a tener, y de la importancia que también tiene en el área Centroamericana y del Caribe.

9. Que siguiendo los pasos del posgrado en Derecho Internacional también las especialidades en Derecho Agrario, Ciencias Penales y Derecho Público han demostrado su aceptación y éxito, lo que indica que el Sistema de Estudios de Posgrado en Derecho se está consolidando.
10. Que por la formación de los profesores costarricenses del posgrado que en gran parte se han graduado en las universidades italianas, la presencia de los profesores italianos en el posgrado y sobre todo por la gran cantidad de literatura italiana que los abogados costarricenses utilizan diariamente en los estudios de especialización, así como la influencia que esta literatura comienza a tener en la doctrina y jurisprudencia costarricense, es necesario aunar esfuerzos entre el posgrado y la asociación para que la cultura italiana pueda tener una mayor difusión en el ámbito jurídico costarricense.

POR TANTO, acordamos

1. Declarar conjuntamente la importancia y la necesidad de mantener una estrecha colaboración, con el fin de pro-

porcionar a los posgraduados en Derecho un adecuado conocimiento del idioma italiano para la exacta comprensión de textos especializados en italiano y para una eventual continuación de sus estudios y especializaciones en universidades italianas.

2. A partir del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis la Asociación Cultural Dante Alighieri organizará los cursos necesarios sobre italiano jurídico dirigidos a los estudiantes del posgrado en Derecho de la Universidad de Costa Rica, así como a los abogados costarricenses que tengan interés en matricularse en los mismos.
3. La Asociación Cultural Dante Alighieri otorgará anualmente diez becas de estudio para que los becarios del gobierno italiano reciban en forma gratuita el curso de italiano jurídico, así como todos los materiales gramaticales necesarios para el mismo.
4. El posgrado se compromete a promover la matrícula en los cursos de italiano jurídico de todos los demás estudiantes inscritos en el Sistema de Estudios de Posgrado en Derecho.
5. El posgrado en Derecho se compromete a confeccionar una antología de lecturas jurídicas italianas de uso en las

diferentes especialidades en Derecho Internacional, Derecho Agrario, Penal y Público, así como a publicarlas y ponerlas a disposición de los matriculados en el curso de italiano jurídico, que tienda a difundir los conocimientos en esas disciplinas y a acercarse en forma más amplia a la cultura jurídica italiana.

En razón de lo anterior firmamos en la ciudad de San José a las nueve horas del catorce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Dr. Ricardo Zeledón Zeledón

Dra. Amalia Bernardini de Soto

ANEXO D

SIMPOSIOS Y SEMINARIOS OFRECIDOS A ESTUDIANTES DEL POSGRADO
EN: 1987, 1989, 1990.

ANEXO D

SIMPOSIOS Y SEMINARIOS OFRECIDOS A ESTUDIANTES DEL POSGRADO

EN: 1987,1989,1990

1987

1. Congreso de "Derechos Humanos y Derecho Agrario" celebrado en Lima, Perú y Cuzco.
2. Curso de la "Jurisdicción agraria" en ILANUD.
3. Participación en el Congreso Jurídico Nacional.

1989

1. II Curso Internacional de Derecho Agrario Comparado (Posgrado en Derecho agrario, marzo 1989).
2. Curso de la "Jurisdicción agraria en ILANUD.
3. Seminario sobre "Las Relaciones Internacionales y los Contratos Agroindustriales", del 2 al 5 de abril en Condovac La Costa, Guanacaste.
4. Curso de Especialistas y Técnicos en Materia Agraria, impartido po el A.I.D. en el Hotel Balmoral. acerca de la "Evolución del Derecho agrario en América Latina".

1990

1. Curso de Procesal Agrario (abril 1990), expositores de Perú, Venezuela, Colombia y Costa Rica. (Escuela Judicial) 22 días.
2. Curso Derecho Sustantivo Agrario (Escuela Judicial) dirigido a Jueces agrarios y Defensores Públicos y alumnos del Posgrado en Derecho agrario. 15 días.

3. I Congreso Internacional Derecho Agrario y Nuevas formas de Empresa y Propiedad Agraria, realizado en Guatemala. Expositores de Italia, Francia, Guatemala y Costa Rica. (setiembre 1990) 3 días.
4. Seminario sobre Desarrollo y sucesiones Agrarias, realizado en Limón, Costa Rica. Expositores de Italia, Brasil, Francia, Nicaragua, Honduras y Costa Rica. (setiembre 1990) 3 días.
5. Curso sobre Interpretación de Planos (Escuela Judicial) dirigido a Jueces agrarios y Alumnos de Posgrado.
6. Seminario Rein vindicación y Propiedad Agraria (Escuela Judicial) dirigido a Jueces y Defensores Agrarios y Alumnos del Posgrado (19 noviembre a 4 diciembre 1990).

ANEXO E

ESTADISTICAS ELABORADAS POR EL PODER JUDICIAL SOBRE LOS
JUICIOS AGRARIOS LLEVADOS A CABO DURANTE EL AÑO 1989
Y LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DE 1990.

ANEXO E

ESTADISTICAS ELABORADAS POR EL PODER JUDICIAL SOBRE LOS
JUICIOS AGRARIOS LLEVADOS A CABO DURANTE EL AÑO 1989
Y LOS MESES DE ENERO Y AGOSTO DE 1990

CUADRO 1

JUICIOS ENTREGADOS EN LOS JUZGADOS AGRARIOS DEL PAIS SEGUN
OFICINA DURANTE 1989

TIPO DE JUICIO	TOTAL	%	JUZGADO AGRARIO				
			San Carlos	Liberia	Nico-ya	Corredores	Limón
TOTAL	<u>1749</u>	<u>100</u>	<u>384</u>	<u>466</u>	<u>244</u>	<u>238</u>	<u>417</u>
ORDINARIOS	107	6.12	15	9	17	24	42
EJEC. SIMPLES	116	5.63	52	18	4	28	14
EJEC. PRENDARIOS	700	40.02	111	262	125	115	87
EJEC. HIPOTECARIO	132	7.54	43	22	20	19	28
DESAHUCIOS	22	1.26	2	4	1	5	10
INTERDICTOS	77	4.40	18	6	7	14	32
INFORMAC. POSESORIA	492	28.13	120	122	40	23	187
TITUL.VIVIEND.CAMPES.	60	3.43	17	15	26	1	1
OTROS	43	2.47	6	8	4	9	16

FUENTE: PODER JUDICIAL.

CUADRO 2

JUICIOS ENTREGADOS EN LOS JUZGADOS AGRARIOS SEGUN MATERIA DURANTE
EL PERIODO ENERO-AGOSTO 1990

JUZGADO AGRARIO	TOTAL	M A T E R I A	
		CIVIL	PENAL
TOTAL	<u>1209</u>	<u>1137</u>	<u>72</u>
SAN CARLOS	194	192	2
LIBERIA	356	350	6
NICOYA	129	125	4
CORREDORES	171	159	12
LIMON	359	311	48

FUENTE: PODER JUDICIAL.

CUADRO 3

JUICIOS ENTREGADOS EN LOS JUZGADOS AGRARIOS DEL PAIS SEGUN OFICINA
DURANTE EL PERIODO ENERO-AGOSTO 1990
(materia civil)

TIPO DE JUICIO	TOTAL	%	JUZGADO AGRARIO				
			San Carlos	Libe- ria	Nico- ya	Corre- dores	Limón
TOTAL	<u>1137</u>	<u>100</u>	<u>192</u>	<u>350</u>	<u>125</u>	<u>159</u>	<u>311</u>
ORDINARIOS.....	85	7.48	9	13	8	21	34
EJECUTIVOS SIMPLES.....	104	9.15	17	62	2	10	13
EJECUTIVOS PRENDARIOS..	375	32.98	53	165	51	49	57
EJECUTIVOS HIPOTECARIOS.	110	9.67	20	33	12	18	27
DESAHUCIOS.....	17	1.50	2	2	-	4	9
INTERDICTOS.....	72	6.33	9	10	5	11	37
INFORMACION POSESORIA...	304	26.75	71	60	31	36	106
LOCALIZACION DE DERECHO.	6	0.53	3	-	1	-	2
RECTIFICACION DE MEDIDA.	4	0.35	-	-	3	-	1
TITULAC. VIVIEND.CAMPES.	25	2.20	5	2	12	6	-
SUCESIONES.....	20	1.75	1	-	-	2	17
PREJUICIOS.....	2	0.18	-	-	-	-	2
INFORMAC. AD PERPETUAM..	3	0.26	-	-	-	-	3
DILIG. JURISD. VOLUNTARIA.	2	0.18	1	-	-	-	1
DILIG. DESLINDE Y AMOJONAM.	2	0.18	1	-	-	1	-
INFORM. FUERA DE JUICIO....	1	0.08	-	1	-	-	-
PREVENCION DE DESALOJO.....	1	0.08	-	1	-	-	-
OTRO.....	4	0.34	-	1	-	1	2

FUENTE: PODER JUDICIAL

CUADRO 4

SENTENCIAS DICTADAS POR LOS JUZGADOS AGRARIOS SEGUN MATERIA
DURANTE EL PERIODO ENERO-AGOSTO 1990

JUZGADO AGRARIO	TOTAL	M A T E R I A	
		CIVIL	PENAL
TOTAL	<u>152</u>	<u>108</u>	<u>44</u>
SAN CARLOS	34	27	7
LIBERIA	15	12	3
NICOYA	8	5	3
CORREDORES	35	25	10
LIMON	60	39	21

FUENTE: PODER JUDICIAL

CUADRO 5

TIPO DE SENTENCIAS DICTADAS EN MATERIA AGRARIA PENAL
POR LOS JUZGADOS AGRARIOS DURANTE EL PERIODO ENERO-AGOSTO 1990

JUZGADO AGRARIO	TOTAL	TIPO DE SENTENCIA	
		CONDENAT.	ABSOLUTORIA
TOTAL	<u>44</u>	<u>13</u>	<u>31</u>
SAN CARLOS	7	1	6
LIBERIA	3	2	1
NICOYA	3	0	3
CORREDORES	10	6	4
LIMON	21	4	17

FUENTE: PODER JUDICIAL.

CUADRO 6

CASOS EN TRAMITE POR MATERIA EN LOS JUZGADOS AGRARIOS
DEL PAIS AL TERMINO DEL PRIMER SEMESTRE DE 1990

JUZGADO	TOTAL	MATERIA	
		CIVIL	PENAL
TOTAL	<u>2157</u>	<u>2058</u>	<u>99</u>
SAN CARLOS	398	390	8
LIBERIA	517	515	2
NICOYA	282	281	1
CORREDORES	399	374	25
LIMON	561	498	63

FUENTE: PODER JUDICIAL.

ANEXO F

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DE BECAS DEL COLEGIO
DE ABOGADOS PARA ESTUDIANTES DEL POSGRADO DE LA
FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ANEXO F

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DE BECAS DEL COLEGIO DE ABOGADOS PARA ESTUDIANTES DEL POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

I. Areas

Se destinarán las becas a aquellas áreas del posgrado que no tengan apoyo de instituciones nacionales e internacionales.

En 1988 se adjudicarán a las áreas de Derecho Internacional, Derecho Público y excepcionalmente en Derecho Penal.

II. Categorías

Habrán dos categorías llamadas beca I y beca II. La beca I debe entenderse como una beca completa y la beca II como un complemento.

Beca I: Se le otorgará a abogados litigantes o a quienes trabajan parcialmente en su bufete siempre que no tengan otras fuentes de ingresos, ni patrimonio propios, que les permitan sufragar sus estudios de posgrado.

Beca II: Se otorgará a aquellos abogados que obtengan licencia con goce de salario en la institución, oficina o lugar de trabajo, a manera de complemento, que les permita en virtud de su situación patrimonial, hacerle frente a las erogaciones adicionales que implican los estudios de posgrado.

El monto de cada una de las citadas becas será definido por la Junta Directiva anualmente dependiendo del presupuesto que apruebe la Asamblea General.

III. Candidatos

Tendrá opción para participar en el concurso de becas los abogados de nacionalidad costarricense graduados en cualquier universidad y que estén debidamente incorporados al Colegio de Abogados.

IV. Otros criterios que podrán utilizarse a la hora de adjudicar becas

En igualdad de condiciones se dará preferencia al candidato que reúna el mayor número de los siguientes requisitos:

- a. Récord académico.
- b. Investigaciones en el área o en áreas afines con la que va a realizar la especialización.
- c. Participación en eventos académicos o gremiales en el campo jurídico.
- ch. Situación económica.
- d. Que para el caso de que soliciten la beca I, sea esa la única ayuda que va a recibir.

V. Anualmente se realizará un concurso de antecedentes que se publicará con la debida anticipación, para que participe el mayor número de candidatos y la secretaria del Colegio, a solicitud de los interesados, dará a conocer los presentes criterios para la adjudicación de becas.

VI. El concurso se canalizará por medio de formularios que deben ser llenados por el candidato que serán puestos a disposición de los interesados por la Secretaria.

VII. Los beneficiarios del sistema de becas deberán firmar con el Colegio un contrato de prestación futura de servicios en el campo académico de su especialidad para colaborar en actividades que programe el Colegio. El que no apruebe los cursos de especialidad deberá reintegrar lo recibido.

VIII. Las becas serán otorgadas por el Colegio por acuerdo de Junta Directiva, previa recomendación de la Comisión de Docencia designada por dicha Junta. Las sumas respectivas serán giradas directamente a favor de cada becado.

ANEXO G

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS
DE COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ANEXO G

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

El Colegio de Abogados de Costa Rica y la Universidad de Costa Rica (en adelante llamados "El Colegio" y "La Universidad", respectivamente) imbuidos de un espíritu de cooperación recíproco y consciente de que del esfuerzo mancomunado se derivan grandes beneficios para el mejoramiento de la enseñanza de las ciencias jurídicas y la elevación en la calidad de los profesionales en Derecho del país, han decidido continuar aunando sus recursos en la consecución de esas metas, que son comunes, como lo han venido haciendo desde hace catorce años, desde que se firmó el primer convenio entre las partes, que en lo sucesivo lo harán definiendo los términos de esa cooperación, principalmente, en función de los estudios de posgrado, que se han venido impartiendo en la Facultad de Derecho de la Universidad con particular éxito y continuar apoyando, como lo han hecho hasta ahora, la publicación de la Revista de Ciencias Jurídicas, que con gran satisfacción cumple, precisamente, este año veinticinco años de existencia para bien de la cultura jurídica de Costa Rica.

Por lo expresado las partes han decidido celebrar un Convenio de Cooperación, que se regirá por las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. Los fines del presente convenio son:

- 1.1. Fomentar la investigación y el estudio de las ciencias jurídicas en Costa Rica;
- 1.2. Promover la cooperación entre el Colegio y la Universidad, a través de la Facultad de Derecho y su programa de estudios de posgrado;

- 1.3. Desarrollar el intercambio y el aprovechamiento de los recursos de ambas instituciones en el campo de la Ciencia del Derecho; y
- 1.4. Fortalecer el espíritu de investigación jurídica y la actualización académica del abogado.

CLAUSULA SEGUNDA. Para los efectos del presente convenio, la Universidad se compromete en el marco de los planes y programas que anualmente apruebe la Comisión de Enlace, a:

- 2.1. Otorgar facilidades físicas, recursos académicos y bibliográficos, por medio de la Facultad de Derecho, para la realización de congresos, seminarios, coloquios y otros eventos científicos o académicos, promovidos o auspiciados por el Colegio, así como participar en la organización de tales actividades, cuando el Colegio lo requiera;
- 2.2. Suministrar, dentro de sus posibilidades, el personal especializado de la Facultad de Derecho que el Colegio requiera para el desarrollo de sus programas docentes, de investigación o de cualquier otra índole y particularmente de los cursos de actualización académica de los abogados y de ética para los egresados, no incorporados al Colegio. Es entendido que los términos de remuneración adicional para el personal profesional indicado serán convenios entre el Colegio y ese personal, siempre que la respectiva actividad o evento en el que participe no forma parte de su carga académica;
- 2.3. Permitir el acceso a la biblioteca de la Facultad de Derecho a los profesionales en Derecho, que participen en los planes y programas que las partes definan;
- 2.4. Financiar parcialmente la Revista de Ciencias Jurídicas conforme al reglamento que apruebe la Comisión de Enlace;
- 2.5. Someter, por medio de la Facultad de Derecho, a la Comisión de Enlace, los planes y programas que desea impulsar en conjunto con el Colegio, para el ejercicio siguiente, a fin de que esa Comisión los apruebe y los

a conocimiento de la Junta Directiva del Colegio, a más tardar el último día hábil de setiembre de cada año; y

- 2.6. Colaborar, por medio de los miembros de la Facultad en la Comisión de Enlace, en la elaboración del reglamento de la Revista de Ciencias Jurídicas y de cualesquiera otros reglamentos, que a juicio de esa comisión fuere menester.

CLAUSULA TERCERA. El Colegio acorde con los fines establecidos en su ley organica y en el marco de los planes y programas que apruebe la comisión de enlace, se compromete a:

- 3.1. Otorgar becas a los abogados incorporados, que cursen estudios de posgrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de conformidad con el reglamento que el Colegio apruebe;
- 3.2. Financiar la compra de libros, revistas y publicaciones jurídicas en general, especialmente, para fortalecer la bibliografía para los estudios de posgrado. Las compras o suscripciones serán efectuadas por la dirección de estudios de posgrado de la Facultad de Derecho, previa aprobación de la Comisión de Enlace y el pago será efectuado directamente por el Colegio a la librería o casa editorial del país o del exterior.
- 3.3. Financiar investigaciones jurídicas, fundamentalmente, relacionadas con el programa de estudios de posgrado de acuerdo con las normas que apruebe la Comisión de Enlace.
- 3.4. Financiar la publicación de la Revista de Ciencias Jurídicas de manera parcial.

CLAUSULA CUARTA. Para la correcta y eficiente aplicación de este Convenio de Cooperación se constituye la Comisión de Enlace integrada por tres representantes de cada una de las partes, dos de los cuales serán el Presidente del Colegio o su representante y el Decano de la Facultad de Derecho o su representante.

Los dos representantes restantes de la Facultad serán de escogencia del Consejo Asesor de ella y los dos restantes del Colegio serán escogidos por su Junta Directiva. Serán designados por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente, pero unos y otros podrán ser removidos en cualquier momento a juicio del Consejo Asesor o de la Junta Directiva del Colegio, según el caso. Dicha Comisión de Enlace actuará como Consejo Asesor de la Revista de Ciencias Jurídicas de acuerdo con el reglamento respectivo.

CLAUSULA QUINTA.

El presente Convenio tendrá una validez de cinco años. Será prorrogado indefinidamente en los términos, condiciones y plazos que las partes libremente convengan antes de su vencimiento.

TRANSITORIO PRIMERO.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de este Convenio las partes designarán sus representantes a la Comisión de Enlace, pudiendo recaer su elección en los actuales miembros de esta Comisión. Y su nombramiento comenzará a regir a partir del primero de octubre del presente año.

TRANSITORIO SEGUNDO.

La actual Comisión de Enlace deberá preparar el plan y los respectivos programas para mil novecientos ochenta y nueve que deberá someter a la Junta Directiva del Colegio para su financiamiento, a más tardar el último de setiembre del año en curso, a fin de que aquella proceda a incluir las partidas correspondientes en el proyecto de presupuesto que presentará a la Asamblea General de los asociados del Colegio en el mes de noviembre del año en curso.

TRANSITORIO TERCERO.

El presente convenio entrara en vigencia a partir de su ratificación por parte de los órganos de la Universidad.

En fe de lo anterior, firmamos en la sede del Colegio de Abogados de Costa Rica, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

Dr. Enrique Rojas Franco
Presidente del Colegio

Dr. Luis Garita Bonilla
Rector de la Universidad

ANEXO H

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DE BECAS DEL COLEGIO
DE ABOGADOS PARA ESTUDIANTES DEL POSGRADO DE LA
FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ANEXO H

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DE BECAS DEL COLEGIO DE ABOGADOS PARA ESTUDIANTES DEL POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

I. Áreas

Se destinarán las becas a aquellas áreas del posgrado que no tengan apoyo de instituciones nacionales e internacionales.

En 1988 se adjudicarán a las áreas de Derecho Internacional, Derecho Público y excepcionalmente en Derecho Penal.

II. Categorías

Habrán dos categorías llamadas beca I y beca II. La beca I debe entenderse como una beca completa y la beca II como un complemento.

Beca I: Se le otorgará a abogados litigantes o a quienes trabajan parcialmente en su bufete siempre que no tengan otras fuentes de ingresos, ni patrimonio propios, que les permitan sufragar sus estudios de posgrado.

Beca II: Se otorgará a aquellos abogados que obtengan licencia con goce de salario en la institución, oficina o lugar de trabajo, a manera de complemento, que les permita en virtud de su situación patrimonial, hacerle frente a las erogaciones adicionales que implican los estudios de posgrado.

El monto de cada una de las citadas becas será definido por la Junta Directiva anualmente dependiendo del presupuesto que apruebe la Asamblea General.

III. Candidatos

Tendrá opción para participar en el concurso de becas los abogados de nacionalidad costarricense graduados en cualquier universidad y que estén debidamente incorporados al Colegio de Abogados.

IV. Otros criterios que podrán utilizarse a la hora de adjudicar becas

En igualdad de condiciones se dará preferencia al candidato que reúna el mayor número de los siguientes requisitos:

- a. Récord académico.
- b. Investigaciones en el área o en áreas afines con la que va a realizar la especialización.
- c. Participación en eventos académicos o gremiales en el campo jurídico.
- ch. Situación económica.
- d. Que para el caso de que soliciten la beca I, sea esa la única ayuda que va a recibir.

V. Anualmente se realizará un concurso de antecedentes que se publicará con la debida anticipación, para que participe el mayor número de candidatos y la secretaria del Colegio, a solicitud de los interesados, dará a conocer los presentes criterios para la adjudicación de becas.

VI. El concurso se canalizará por medio de formularios que deben ser llenados por el candidato que serán puestos a disposición de los interesados por la Secretaria.

VII. Los beneficiarios del sistema de becas deberán firmar con el Colegio un contrato de prestación futura de servicios en el campo académico de su especialidad para colaborar en actividades que programe el Colegio. El que no apruebe los cursos de especialidad deberá reintegrar lo recibido.

VIII. Las becas serán otorgadas por el Colegio por acuerdo de Junta Directiva, previa recomendación de la Comisión de Docencia designada por dicha Junta. Las sumas respectivas serán giradas directamente a favor de cada becado.

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y LA FUNDACION INTERNACIONAL DE
DERECHO AGRARIO COMPARADO

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y LA FUNDACION INTERNACIONAL DE DERECHO AGRARIO COMPARADO

La Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, representada por su Decana la Licenciada Sonia Picado Sotela, y la Fundación Internacional de Derecho Agrario Comparado, representada por su Presidente Doctor Ricardo Zeledón, conscientes de la importancia de establecer lazos de cooperación entre las instituciones destinadas al estudio y enriquecimiento del Derecho Agrario, como instrumento de incuestionable valor nacional y latinoamericano para la promoción del desarrollo de los países, acuerdan suscribir el siguiente convenio:

ARTICULO I: Los objetivos de este convenio son:

- a. Promover la cooperación entre la Fundación y la Facultad de Derecho, en todo lo relativo al Derecho Agrario.
- b. Desarrollar el intercambio y el aprovechamiento mutuo de recursos administrativos, docente, de investigación y de acción.
- c. Estimular el avance del Derecho Agrario en Costa Rica y en el extranjero.

ARTICULO II: Para los efectos del presente convenio, la Facultad se compromete a:

- a. Otorgar facilidades para la realización de congresos, seminarios, coloquios o simposios auspiciados por la Fundación, así como a participar en la organización de tales actividades cuando ambos organismos lo estimen conveniente.
- b. Participar en programas o proyectos de investigación realizados conjuntamente con la Fundación.
- c. Dar acceso en sus bibliotecas, en las mismas condiciones acordadas a los profesores universitarios, a los

expertos que participen en planes o programas auspiciados o promovidos por la Fundación, lo mismo que a su personal permanente.

- ch. Facilitar la publicación de trabajos de interés para la Fundación, hechas por la Revista de Ciencias Jurídicas o por los órganos encargados de las publicaciones en la Universidad.
- d. Hacer llegar a la Fundación por lo menos un ejemplar de toda publicación universitaria y de todo trabajo de graduación que verse sobre temas agrarios.
- e. Cooperar en la formación de personal para la Fundación y dar facilidades a los becarios de la misma, nacionales o extranjeros, para la realización, de estudios de posgrado en Derecho Agrario.

ARTICULO III: La Fundación por su parte, para los efectos del presente convenio, se compromete a:

- a. Procurar que los expertos extranjeros que visiten su sede en San José o que vengan a trabajar en ella den cursos, conferencias o seminarios en la Facultad, o asesoramiento técnico, docente o práctico.
- b. Enviar a la Biblioteca de la Facultad toda información o publicación recibida o producida por la Fundación, en la medida de lo posible.
- c. Procurar que a las reuniones internacionales celebradas en Costa Rica o en el extranjero auspiciadas o promovidas por la Fundación, sean invitados, ya sea individualmente o como miembros de la delegación costarricense cuando sean por delegaciones nacionales, a los miembros del personal docente o de investigación de la Facultad.
- ch. Realizar por su cuenta, cuando fuere posible, la publicación de libros y demás material didáctico, para los cursos de posgrado en Derecho Agrario que imparte la Facultad.
- d. Proveer a la Facultad de expertos de alto nivel en Derecho Agrario que impartan cursos de posgrado o participen en planes o proyectos conjuntos de investigación.
- e. Dotar de sobresueldos o remuneraciones extraordinarias a los profesores de la Facultad que participen en los

programas de posgrado en Derecho Agrario o en proyectos de investigación sobre la misma materia.

Dichos sobresueldos o remuneraciones extraordinarias los pagará directamente la Fundación al profesor, mediante convenio celebrado entre ambos, con el visto bueno del Coordinador de la Comisión de Estudios de Posgrado de la

Facultad o el Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, sin que tenga ningún efecto sobre la relación laboral existente entre la Universidad y el profesor.

- f. Dotar de ayuda financiera a la Facultad para la adquisición de materiales didácticos y de investigación, y para la preparación o mejoramiento de su personal docente y de investigación en Derecho Agrario, especialmente por medio de becas de estudio en el extranjero, participación en seminarios, coloquios o congresos en el país o en el extranjero.
- g. Encausar donaciones y recursos económicos para el financiamiento de los programas y proyectos emprendidos entre la Facultad y la Fundación en los campos de la investigación, docencia y acción.

ARTICULO IV: Los proyectos o programas en ejecución de este convenio serán puestos en práctica por medio de cartas de entendimiento suscritas por los máximos representantes de ambas instituciones.

ARTICULO V: Ambas partes convienen en firmar este acuerdo por un plazo de cinco años, que se renovará automáticamente por lapsos iguales, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito su deseo de darlo por terminado por lo menos un mes antes de la expiración del plazo respectivo.

En fe de los anterior firmamos, en dos tantos, en la Ciudad de San José, a las diez horas del quince de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Licda. Sonia Picado Sotela
Decana

Dr. Ricardo Zeledón Zeledón
Presidente